

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"Año del 183° aniversario del nacimiento de Miguel Grau – Piurano del Milenio"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

PROY. N° 026
2017-DREP
07 MAR 2017

Piura, 08 MAR 2017

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2168

Visto los documentos que se acompañan con un total de cinco (05) folios útiles que se adjuntan.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 47°, literal a) y b), señala que son funciones de los gobiernos regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación; formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales.

Que, de acuerdo al DS N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en su artículo 146°, establece que las Direcciones Regionales de Educación, es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación. Supervisa a las Unidades de Gestión Local de la circunscripción territorial regional.

Que, el Ministerio de Educación, emite la Resolución Ministerial N°627 -2016-MINEDU, denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica", en las disposiciones generales, indica, que las Direcciones Regionales de Educación, es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, por lo que brinda asistencia técnica y supervisa a las UGEL de su jurisdicción. Está facultada para emitir normas complementarias.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, declaran en emergencia a los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por desastre a consecuencia de intensas lluvias, evidente el estado de emergencia que se vive en toda la región Piura, por la presencia de las intensas lluvias que destroza las vías carrozables, asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo, instituciones educativas inundadas y en riesgo, el corte constante del servicio de energía eléctrica y el servicio de agua potable.

Que, ante situaciones climatológicas, debemos salvaguardar la integridad de las personas y en especial de los estudiantes, por lo que es necesario iniciar las clases a partir del 20 de marzo, no disminuyendo las horas lectivas para los estudiantes, toda vez que en el mes de julio los días 24, 25 y 26 se dictarán las clases, en vez de desarrollar talleres de evaluación de la gestión y los días 21, y 22 de diciembre se dictarán clases, en vez de los talleres de planificación institucional 2018, de acuerdo a lo que se establece en la calendarización regional, aprobado con RDR N° 8976-2016-DREP



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica, según Oficio N° 064-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-DGP y lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, según Hoja de Envío N° 305-2017-DREP y en uso de las facultades que le confiere el DS N° 015-2002-ED, el D.S. N° 011-2012-ED y la RER N° 016-2015-GOB.REG.PIURA-PR.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la calendarización del año escolar 2017, consignada en la RDR N° 8976-2016-DREP, iniciando las clases el 20 de marzo del 2017, precisando que los cinco días del 13 al 17 de marzo, serán suplidos por los días 24, 25 y 26 de julio, que estaban previstos para la evaluación de la gestión y los días 21 y 22 de diciembre que estaban dirigidos a la planificación institucional; de manera que los docentes no trabajaran los días sábados y los estudiantes tendrán su descanso de medio año.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a las Unidades de Gestión Educativa Local, el monitoreo y evaluación de las infraestructura y los accesos a las instituciones educativas, para el inicio de las clases, estableciendo las coordinaciones con los padres de familia, autoridades y gobiernos locales, siempre y cuando se cumpla con las horas estipuladas para cada nivel o modalidad.

ARTICULO TERCERO: Publicar y Difundir la presente directiva en la página web de la Dirección Regional de Educación de Piura, y en forma impresa a todas las instituciones educativas de la región.

Regístrese y comuníquese


Mg. PEDRO PERICHE QUEREVALU
 Director Regional de Educación de Piura

